



Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del **Servicio de Tarjetas Electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diésel, gas lp y gas natural) dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el programa del subsidio de combustible al transporte de pasajeros públicos concesionado colectivo en sus modalidades de ruta y corredores 2022**, que celebran por una parte la **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**" representada en este acto por su titular, el **Mtro. Andrés Lajous Loeza** en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público y Secretario de Movilidad de la Ciudad de México; como Área Requirente y Administradora del Contrato el **Ing. Luis Ruiz Hernández**, en su carácter de Subsecretario del Transporte; en lo Administrativo del contrato el **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi** en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público y Asesor "A" de la Secretaría de Movilidad; **Lic. Arturo Cruzalta Martínez** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas; y en la Revisión Jurídica del Contrato el **Lic. Arturo Martínez Salas** en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos; y por la otra parte, la persona moral denominada "**Sí Vale México, S.A. de C.V.**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada en este acto por el **C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- A) Con fecha 18 de febrero de 2022, se formalizó el Contrato para la prestación del **Servicio de Tarjetas Electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diésel, gas lp y gas natural) dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el programa del subsidio de combustible al transporte de pasajeros públicos concesionado colectivo en sus modalidades de ruta y corredores 2022** número CT-013-2022, entre "**La Secretaría**" y "**Sí Vale México, S.A. de C.V.**"
- B) Para la celebración del Contrato se contó con la autorización del Programa de Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, Clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2022, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en la Primera Sesión Extraordinaria mediante el acuerdo número FIFINTRA/07/01/EXTRAORDINARIA/2022.
- C) A la celebración del Contrato se contó con suficiencia presupuestal otorgada a través de las Requisiciones de Bienes o Servicios números **FIFINTRA/001/2022** de fecha 28 de enero de 2022 y **FIFINTRA/002/2022** de fecha 11 de febrero de 2022, afectando la partida presupuestal Número 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"; dicho recurso fue autorizado durante la celebración de la Primera y Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, llevadas a cabo el 12 de enero y 10 de febrero de 2022, mediante la aprobación de los casos número **FIFINTRA/07/01/EXTRAORDINARIA/2022** y **FIFINTRA/03/02/EXTRAORDINARIA/2022**, para cumplir con el pago del monto señalado en la Cláusula Segunda.
- D) Se estableció como Área Requirente y Administradora del Contrato a la **Subsecretaría del Transporte**, a través de la **Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular**.
- E) El objeto del Contrato consiste en que "**El Proveedor**" realice el **Servicio de Tarjetas Electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diésel, gas lp y gas natural) dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el programa del subsidio de combustible al transporte de pasajeros públicos concesionado colectivo en sus modalidades de ruta y corredores 2022**, de conformidad con este instrumento y el Anexo Técnico.

X  
L

E

[Firma manuscrita]



- F) Por la descripción a que se refiere el inciso que antecede, "La Secretaría" se obligó a pagar monto mínimo de **\$89,973,347.33 (Ochenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.)** y por un monto máximo de **\$269,920,041.99 (Doscientos sesenta y nueve millones novecientos veinte mil cuarenta y un pesos 99/100 M.N.)**; de los cuales **\$873,861.99 (Ochocientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos 99/100 M.N.)** I.V.A incluido, corresponden a los costos de operación por el **0.28%** del servicio a favor de "El Proveedor" en base al monto máximo de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad		Costo Unitario	Duración del servicio	Monto	
			Mín.	Máx.			Máximo	Monto
								Total
1.1	Elaboración de Tarjeta	Pza.	1,000	20,187	0	N/A	0	0
1.2	Contratación de servicio de tarjetas electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir gasolina, diésel, gas LP o gas natural dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México (personas físicas)	pza.	500	18,249	4,240.00	3 meses	77,375,760.00	232,127,280.00
1.3	Contratación de servicio de tarjetas electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir gasolina, diésel, gas LP o gas natural dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México (personas morales)	pza.	500	1,938	6,350.00	3 meses	12,306,300.00	36,918,900.00
Subtotal							89,682,060.00	269,046,180.00
Costos de operación del servicio (0.28%)							251,109.77	753,329.30
I.V.A. del costo de operación							40,177.56	120,532.69
Total							89,973,347.33	269,920,041.99

A

E

E

A

K



G) "El Proveedor" se obligó a realizar el servicio objeto del contrato durante el periodo comprendido del 18 de febrero al 30 de abril de 2022 y la vigencia del contrato es del 18 de febrero al 30 de abril de 2022.

H) Que con fecha 26 de abril de 2022, se llevó a cabo el Primer Convenio Modificatorio, mediante el cual se modificó el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta; así como el primer párrafo de la Cláusula Quinta, en la parte relativa a la elaboración de las facturas para quedar de la siguiente manera:

*La(s) factura(s) respectiva(s) deberá(n) ser elaborada(s) de manera desglosada, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06000, con RFC GDF9712054NA.*

I) Que de conformidad con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de abril de 2022 del Aviso por el que se modifica el diverso "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2022", publicado en el número 794, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2022; mediante la cual se estableció ampliar el periodo de inscripción de la Acción Social, a partir del 18 de febrero al 13 de mayo de 2022.

J) Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a petición del área requirente, con oficio No. SM/SST/315/2022, mediante el cual solicitan llevar a cabo la ampliación de la vigencia del contrato de mérito; con la finalidad de mantener activas las tarjetas con el saldo correspondiente a cada mes y/o acumulado.

#### DECLARACIONES

##### I.- De "La Secretaría" a través de su Representante:

I.1.- Que ratifica las declaraciones efectuadas en el Contrato número CT-013-2022, y Primer Convenio Modificatorio, toda vez que las mismas, no han variado a la fecha del presente.

##### II.- Declara "El Proveedor":

II.1.- Que ratifica sus declaraciones que en el contrato que nos ocupa fueron plasmadas, toda vez que las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos no han variado a la firma del presente.

##### III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este instrumento no existe dolo, lesión, ni mala fe; asimismo, celebran el presente convenio de mutuo consentimiento.

III.2.- Las partes, reconocen mutuamente su personalidad y facultades legales con las que se ostentaron en el contrato principal, mismas que no les han sido revocadas, limitadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y por lo tanto, "El Proveedor" y "La Secretaría" se obligan en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

**Primera.- "La Secretaría" y "El Proveedor"**, convienen voluntariamente la ampliación del **25%** a la vigencia del contrato, quedando la **Cláusula Décima** de la siguiente forma:

*Décima. - Vigencia o plazo de ejecución. "El Proveedor", se obliga a realizar el servicio objeto de este contrato durante el periodo comprendido del 18 de febrero al 18 de mayo de 2022.*

**Segunda.- "La Secretaría" y "El Proveedor"**, convienen voluntariamente modificar el punto 3 del Anexo Técnico, para quedar de la siguiente manera:

3. El servicio iniciará a partir del 18 de febrero hasta el 18 de mayo de 2022.

**Tercera.-** En el punto 12 del Anexo Técnico se adiciona el siguiente párrafo:

12. **"El Proveedor"** de conformidad con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de abril de 2022 del Aviso por el que se modifica el diverso "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2022", publicado en el número 794, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2022; mediante la cual se estableció ampliar el periodo de inscripción de la Acción Social, a partir del 18 de febrero al 13 de mayo de 2022, se obliga a mantener activas las tarjetas con el saldo correspondiente a cada mes y/o acumulado, conforme lo determine la Subsecretaría del Transporte.

**Cuarta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"La Secretaría" y "El Proveedor"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por la partes que en el presente convenio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado a los 29 días del mes de abril 2022, constante de 05 fojas útiles quedando dos ejemplares en poder de **"La Secretaría"** y un ejemplar en poder de **"El Proveedor"**.

Por "La Secretaría"

Mtro. Andrés Lajous Loaeza

Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público y Secretario de Movilidad de la Ciudad de México

Por "El Proveedor"

C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino  
Representante Legal de "Sí Vale México S.A. de C.V."



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad  
Dirección General de Administración y Finanzas

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato CT-013-2022  
"Sí Vale México S.A. de C.V."

**Mtro. Emiliano Zepeda Strozi**

Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del Fideicomiso para el  
Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

Área Requirente

  
**Ing. Luis Ruiz Hernández**  
Subsecretario del Transporte

Área Administrativa

  
**Lic. Arturo Cruzala Martínez**  
Director General de Administración y Finanzas

Revisión Jurídica

  
**Lic. Arturo Martínez Salas**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio del Contrato CT-013-2022, celebrado entre Sí Vale México, S.A. de C.V. y la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.